



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital Regional.***

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

### DICTAMEN

La acción legislativa planteada, implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas, que es la de, en su caso, autorizar la enajenación y gravamen de lo bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios, en términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar, que el Honorable Congreso del Estado es competente para legislar en la materia, en relación con las atribuciones conferidas para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, en términos del artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

El promovente de la acción legislativa sujeta a consideración de este Poder Legislativo, manifiesta que, ha realizado diversas gestiones ante el Gobierno del Estado, para que en el Municipio de Miguel Alemán, se construya un Hospital Regional que dé servicio a los municipios de Díaz Ordaz, Camargo, Mier y Guerrero, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de la necesidad imperante de esa región fronteriza de contar con la infraestructura óptima para atender las necesidades básicas de salud, se estimó procedente el proyecto planteado, por lo que la administración pública estatal, a través de la Secretaría de Salud, solicitó al Presidente Municipal la aportación de un inmueble en el cual se edifique el Hospital de referencia.

Ante tal planteamiento, y derivado de la investigación efectuada por la Dependencia Municipal competente, se advirtió que el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, es legítimo propietario de un inmueble que cuenta con las características idóneas para la edificación del proyecto, el cual se encuentra ubicado en el Poblado Los Guerra de ese Municipio, el cual cuenta con una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 165.838 con la Colonia Américo Villarreal; al Sur, en 166.080 metros lineales con propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera; al Este, en 243.374 metros lineales, con propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera; y, al Oeste, en 240.008 metros lineales, con propiedad del C. Sigifredo González y propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera.

Bajo tales consideraciones, en Sesión Ordinaria número 15, celebrada por el Cabildo en fecha 20 de octubre del 2008, el citado Ayuntamiento, aprobó por unanimidad de votos donar una superficie de 35,256.99 m<sup>2</sup>, del predio en mención al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ejecución del proyecto mencionado; superficie que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 145.838 metros lineales, con la Colonia Américo Villarreal; al Sur, 146.080 metros lineales, con propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera; al Este, en 243.374 metros lineales, con propiedad de la C. María



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Oralia Rodríguez Barrera; y, al Oeste, en 240.008 metros lineales, con propiedad del C. Sigifredo González y propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera, toda vez que se reserva una superficie de 4,743.01 m<sup>2</sup>., con el fin de dejar acceso de vialidad, por la futura ampliación de la Colonia Unidos Avanzamos Más.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 20 de octubre del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión al Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Copia de la escritura pública que contiene el Contrato de Compra-Venta número 9398, de fecha 14 de octubre del 2008, llevado ante la fe del Notario Público número 66 con jurisdicción en Miguel Alemán, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como vendedora, la Licenciada María Analí Ramírez Moya, en su carácter de Apoderada de la Señora María Oralia Rodríguez Barrera, y, por otra parte, como comprador, el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, representado en ese acto por el Presidente Municipal y Síndico Municipal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo los siguientes datos: inscripción 2<sup>a</sup> de la finca número 453, del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con fecha martes 4 de noviembre de 2008, contrato de Compra-Venta a favor del citado Ayuntamiento, con lo cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

3. Fotografías y copia del Plano de localización del predio que se pretende donar.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la institución en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 20 de octubre del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, resulta también conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios de salud para esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN ÉL SE EDIFIQUE UN HOSPITAL REGIONAL.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique un Hospital Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.** El predio objeto de la presente donación se ubica en el Poblado Los Guerra, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y se encuentra compuesto por una superficie de 35,256.99 m<sup>2</sup>, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 145.838 metros lineales, con la Colonia Américo Villarreal; al Sur, en 146.080 metros lineales, con propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera; al Este, en 243.374 metros lineales, con propiedad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la C. María Oralia Rodríguez Barrera; y, al Oeste, en 240.008 metros lineales, con propiedad del C. Sigifredo González y propiedad de la C. María Oralia Rodríguez Barrera.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante los actos jurídicos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de los 18 meses contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**ARTICULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio serán sufragados por el donatario.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA. DIP. MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en él se edifique el Hospital Regional.*